

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa salieron de Sevilla en la noche de ayer, con dirección a Madrid, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Abril de 1906.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Electrotecnia elemental, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso ó sea concurso libre podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de

este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—
El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1906.)

ESCUELAS ESPECIALES.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid la Cátedra de Física general y del primer curso de Física industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios de reválida para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid la Cátedra de Física industrial, segundo y tercer curso, Electricidad y Tecnología eléctrica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia, la cual se ha de proveer por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888,

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios de reválida para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—
El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 6 de Abril de 1906.)

Núm. 569

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Ayuntamiento de Agradados

CONCEJALES:

D. Julian Ruano Arranz.
Martin Arranz Fuente.
Doroteo Merino Rojo.
Hilario Torres Castro.
Damian Garcia Lobo.
Froilán Enjuto Carretero.

CONTRIBUYENTES:

D. Restituto Casas Gallego.
Antonio Gil Lobo.
Juan Minguela Cabrero.
Antonio Torres Cantalejo.
Agustin Sainz y Sainz.
Eugenio Arranz Soto.
Genaro Tejedor Gomez.
Roman Minguela Cabrero.
Romualdo Merino Sanz.
Eduardo Gil y Vicente.
Cecilio Cano Lobo.
Victorio de Castro Ortega.
Hipólito Ruano Garcia.
Bruno Garcia Arranz.
Juan Torres Cantalejo.
Martin de Castro Monja.
Juan Monja Gozalo.
Ciriaco Torres Lobo.
Antonio Fuente Torres.
Bruno Muñoz Sainz.
Pascual Merino Muñoz.
Narciso Garcia Lobo.
Leon Sainz Garcia.
Hilario Sainz Soto.

Agradados 12 de Marzo de 1906.—
El Alcalde, Julian Ruano.

Ayuntamiento de Aguilafuente

CONCEJALES:

D. Jorge Revuelta Ballesteros.
Valentin Garcia Martinez.
Blas Ballesterero Herrero.
Santiago Gonzalez Sanz.
Valentin Frutos Pesquera.
Felipe Pedrazuela Diez.
Juan Diez Herrero.
Venancio Ballesterero Arribas.
Florencio Martin Sanz.

CONTRIBUYENTES:

D. Vicente Sanz Ballesteros.
Tomás Garcia Diez.
Pedro Garcia Cerezo.
Francisco Merino y Merino.
Florencio Ballesterero Gomez.
Manuel de Frutos y Sanz.
Francisco Sanz Arribas.
Tomás Garcia de Frutos.
Luciano Santamaria Martin.
Esteban Revuelta Ballesteros.
Martin Sastre Ballesteros.
Juan Garcia Jimenez.
Manuel Garcia Cerezo.
Fernando Arribas Sanz.
Mariano Garcia Rodriguez.
Emeterio Cerezo Revuelta.
Julian Garcia de Frutos.
Eugenio Olmos Pedrazuela.
Félix Sanz Fernanz.
Juan Escudero Garcia.
Mariano Arribas Frutos.
Tomás Merino Escorial.
Andrés Alonso Santos.
Robustiano Sanz Escorial.
Ildefonso Pedrazuela Abad.
Juan José Jimenez Perez.

Santiago Illanas Cerezo.
Norberto Abad Ballesterero.
Tomás Martin Santos.
Celestino Arribas Frutos.
Gaspar Fernanz Arribas.
José Torrego Sanz.
Vicente Arribas Frutos.
Antonino Arranz Fernanz.
Antonio Sanz Frutos.
Anselmo Segovia Herranz.
Aguilafuente 5 de Marzo de 1906.—
El Alcalde, Jorge Revuelta.

Ayuntamiento de Aldeasaña

CONCEJALES:

D. Leonardo Hernando Valentin.
Carlos Pecharromán Gonzalez.
Ruperto Velasco Cáraba.
Galo Rojo Ventosa.
Victorio Ventosa de la Fuente.
Celestino Ventosa de la Fuente.

CONTRIBUYENTES:

D. Cándido Garcia Sanz.
Martín de Martín Gayoso.
Simón Sacristán Perez.
Fermín Garcia Zarza.
Basilio Arranz Hernando.
Mariano Lázaro del Pozo.
Eulalio Lázaro del Pozo.
Agustín Hernando Hernansanz.
Federico Rojo Ventosa.
Juan Carravilla Pecharromán.
José Rojo Gomez.
Luis Velasco Cabrero.
Luis Parra Cabrero.
Calixto Casado Garcia.
Pedro Hernansanz Hernando.
Gregorio Carbonero Pascual.
Marcos Sanjuán Arranz.
Anacleto Perez Santiago.
Andrés Velasco y Velasco.
Martin Moreno Frias.
Luis Gonzalez Arenales.
Galo Carravilla Pecharromán.
Frutos de Dios Perez.
Marcelino de Dios Rojo.

Aldeasaña 2 de Marzo de 1906.—El
Alcalde, Leonardo Hernando.

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar

CONCEJALES:

D. Indalecio Muñoz de Benito.
León de Pedro Morales.
Mariano Garcia Gomez.
Eustaquio Muñoz Gomez.
Agustin Gomez Garcia.
Gregorio Gomez de Miguel.

CONTRIBUYENTES:

D. Pablo de Frutos Garcia.
Antonio Garcia Pascual.
Bernabé Gomez de Miguel.
Bartolomé Gomez y Gomez.
Clemente Gomez Garcia.
Juan Gomez de Miguel.
Juan Gomez y Gomez.
Mamerto Gomez y Gomez.
Manuel Garcia Gomez.
Santiago Gomez de Miguel.
Claudio Herrero Gomez.
Juan Yuste Gomez.
Felipe Muñoz de Frutos.
Cipriano Muñoz Garcia.
Cándido Oviedo Herranz.
Antolin de Pedro Carretero.
Felipe Ruano Fernandez.
Benito Sanz Gomez.
Calixto Zamarrón Garcia.
Isaac Zamarrón de Frutos.
Tomás Zamarrón Sanz.
Félix Zamarrón Gomez.
Anastasio Zamarrón Sanz.
Ignacio Zamarrón Gomez.

Arroyo de Cuéllar 24 de Marzo de
1906.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Ayuntamiento de Calabazas

CONCEJALES:

D. Santos Galindo.
Sandalio Arranz.
Lucas Pascual.

Pedro Cabrero.
Tomás Velasco.
Mariano Velasco, (menor.)

CONTRIBUYENTES:

D. Anselmo Velasco.
Eugenio Pascual.
Pablo Arranz.
Mariano Velasco, (mayor.)
Tomás Carbonero.
Sotero de la Fuente.
Ildefonso de la Fuente.
Juan Gonzalez.
Juan Gomez.
Santiago Garcia.
Vito Hernansanz.
Vicente Hernando.
Mamerto Hernando.
Juan Lázaro.
Martin Miguel.
Andrés Santamaria.
Isidro Velasco.
Santiago Velasco.
Leonardo Calleja.
Segundo Hernansanz.
Juan Nuñez.
Nicomedes Rodrigo.
Higinio Velasco.
Mariano Agudiez.

Calabazas 29 de Enero de 1906.—
El Alcalde, Santos Galindo.

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

CONCEJALES:

D. Esteban Sancho Muñoz.
Luis Pilar Muñoz.
Valentin Muñoz Asenjo.
Agustin Alonso Santos.
Lucas Sancho Nieto.
Antonio Pascual Garcia.

CONTRIBUYENTES:

D. Victorio Santos Pinilla.
Saturnino Muñoz Asenjo.
Casiano Alonso Garcia.
Sotero Pilar Fernandez.
Santiago Alonso Madroño.
Fausto Perez Garcia.
José Garcia de Pedro.
Antonio Pilar Muñoz.
Carlos Cocero Garcia.
Félix Cuellar Narros.
Saturnino Muñoz Arranz.
Juan Cocero Mozo.
Mariano Pascual Gomez.
Urbano Cocero Alvarez.
Fermín Gomez Muñoz.
Marcos Cocero Mozo.
Esteban Huertas Gomez.
Ebiofio Martin Diez.
Dámaso Sancho Nieto.
Guillermo Muñoz Alonso.
Celedonio Garcia Alvarez.
Francisco de Frutos Palomo.
Claudio Escribano Diaz.
Basilio Muñoz Minguela.

Campo de Cuéllar 1.º de Febrero
de 1906.—El Alcalde, Esteban Sancho.

Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña

CONCEJALES:

D. Fructuoso Pajares Bravo.
Miguel Benito Vela.
Faustino Sanz Peña.
Basilio Pecharromán Iglesias.
Gregorio Rojo de Marcos.
Fermín Sanz Pascual.

CONTRIBUYENTES:

Donato Peña y Peña.
Claudio Peña y Peña.
Nicomedes Peña Guijarro.
Alfonso Peña Sanz.
Facundo Peña Sanz.
Victor Guijarro Benito.
Marcos Pecharromán Peña.
José Guijarro Peña.
Segundo Sanz Peña.
Valero Garcia Martin.
Antonino Peña Pecharromán.
Elias Pecharromán Peña.
Marcelino Peña y Peña.
Joaquin Guijarro Sanz.

Roque Martín Herguera.
Pablo Pecharromán Garcia.
Manuel Pecharromán Garcia.
Ceferino Peña Fuente.
Facundo Iglesias Sanz.
Mariano Peña Sanz.
Manuel Guijarro Lobo.
Pedro Bravo Perez.
Julián Peña Sanz.
Benito Arranz Lázaro.

Castro de Fuentidueña 13 de Marzo
de 1906.—El Alcalde, Fructuoso Pa-
jares.

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

CONCEJALES:

D. Restituto Barbudo Monsegú.
Gregorio Gomez de Pablo.
Jacinto Garcia Herrero.
Agapito Esteban Poza.
Ignacio Villa Serrano.
Calixto Mate Velasco.

CONTRIBUYENTES:

D. Pedro Gomez Sacristán.
Telesforo de la Fuente.
Juan Herrero Gonzalez.
Alejandro Poza de Pablo.
Matias Iglesias Galindo.
Eugenio de la Fuente Santiuste.
Basilio Ródenas Pascual.
Pedro Lobo Alonso.
Toribio Lázaro Sanz.
Pedro Garcia Herrero.
Alejandro Gomez Mate.
Joaquin de la Fuente Lobo.
Pedro Lobo Llorente.
Jorge Pascual Garcia.
Cayetano Agudiez Sanz.
Máximo Ródenas Lázaro.
Pedro Serrano de Pablo.
Manuel Poza Martin.
Manuel Lobo Llorente.
Pascual Serrano de Pablo.
Anacleto Gomez Cisneros.
Simon Gonzalez Garcia.
Macario Poza de Pablo.
Victor Garcia Calvo.

Cobos de Fuentidueña 25 de Marzo
de 1906.—El Alcalde, Restituto Bar-
budo.

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

CONCEJALES:

D. Juan Martin Gayoso.
Santiago Sombrero Cuellar.
Mariano Soto Baquerizo.
Vicente Bayón Velasco.
Castor Benito Garcia.
Julián Bernabé Gonzalez.

CONTRIBUYENTES:

D. Rafael Gonzalez Garcia.
Valentin Frias Arranz.
Esteban Sanz Tomero.
Gregorio Pecharromán Gozalo.
Cirilo Martín Gayoso.
Antonio Garcia Martin.
Juan Sebastián Córdoba.
Santos Sebastián Muñoz.
Juan Gil Gonzalez.
Bernardino Garcia Arranz.
Gregorio Garcia Garcia Mayor.
Julián Garcia Gonzalez.
Gabriel Garrido Blas.
Aquilino Arribas Sebastián.
Miguel Gomez Garcia.
Antonino Sancha Garcia.
Timoteo Gil Gonzalez.
Lucas Córdoba Garcia.
Tomás Carretero Gomez.
Timoteo Garcia Sombrero.
Antonino Garcia Garcia.
Roman Benito Barrio.
Mariano Gonzalez Bentosa.
Manuel Sombrero Gomez.
Cozuelos de Fuentidueña 7 de Mar-
zo de 1906.—El Alcalde, Juan Martin.

Ayuntamiento constitucional de Cuellar

CONCEJALES:

D. Mariano de la Torre Quiza.
Felipe de la Torre Arocena.
Isidoro Gomez de Pedro.
Francisco Vazquez Gordo.
Mariano Montero Serrano.
Ezequiel Sanz Santos.
Antonio Ramos Melero.
Tomás Garcia Acebes.
Juan Llorente Perez.
Francisco Sanz Senovilla.
Renito Quemada Mesón.

CONTRIBUYENTES:

D. Francisco Esteban Gomez.
Basilio de la Torre Agero.
Nicolás Mesón Gordo.
Mariano Alvarez Rodriguez.
Gregorio Fraile Muñoz.
Cipriano Velasco Alonso.
Juan Segoviano Rodriguez.
Mariano Pilar Fernandez.
Atilano Ramos Conde.
Basilio Gomez Escribano.
Gregorio Poza Garcia.
Tomás Puentes Núñez.
Lino Magdaleno Alvarez.
Mariano Matesanz Velasco.
Leonardo Suarez Frutos.
Félix Miguel Lázaro.
Leocadio Suarez Gonzalez.
Pablo Perez Garnacho.
Feliciano Quemada Romero.
Francisco Poza Rico.
Braulio Hernando Francisco.
Alejo Sanchez Gomez.
Dionisio Nicolás Sanchez.
Saturnino Velasco Sanz.
Emeterio Sanz Herrero.
Bienvenido Alvarez Matesanz.
Mariano Martin Nebreda.
Lorenzo Herguedas Sanz.
Cirilo Arranz Martin.
Olallo Velasco Suarez.
Santiago Rodrigo Martin.
Felipe Nubla Ibáñez.
Remigio Sanchez Gozalo.
Mariano Martin Calle.
Pedro Miguel Gonzalez.
Mariano Marinero Zarzuela.
Mariano Senovilla Herguedas.
Pascual Fernandez Rodriguez.
Agapito Zarzuela y Zarzuela.
Lorenzo Velasco Matesanz.
Pedro Tejero Sancho.
Ezequiel Tejero Cabrera.
Escolástico Garcia y Garcia.
Saturnino Tejero Sancho.

Cuellar 26 de Marzo de 1906.—El
Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Ayuntamiento de Cuevas de Provanco

CONCEJALES:

D. Julian Garcia Arranz.
Sotero Carrascal Gonzalez.
Tomás Andrés Andrés.
Alejo Arranz Rodrigo.
Fermin Serrano Lázaro.
Dámaso Carrascal Gonzalez.
Justino Arranz Rodrigo.

CONTRIBUYENTES:

D. Bonifacio de Frutos Andrés.
Pedro Francisco Heredero.
Francisco Serrano Lázaro.
Angel Benito de Frutos.
Mariano de Frutos Serrano.
Elias Francisco Melero.
Matias Heredero Serrano.
Frutos Nieto Sacristán.
Juan Sacristán Bermejo.
Isidoro Melero Martin.
Alejo Arranz Martin.
Mariano Requejo Alonso.
Ciriaco Arranz Martin.
Mariano Sacristán Frutos.
Baltasar de Frutos Martin.
Mariano Heredero Pascual.
Mariano Velasco Pecharromán.
Bernardo Martinez Sacristán.
Juan Arranz Gonzalez.
Mariano Gonzalez Benito.

Juan Sacristán Peña.
Cándido de Frutos Sacristán.
Francisco Arranz Martin.
Luciano Andrés Serrano.
Francisco Heredero Pascual.
Anastasio Mate Serrano.
Juan Sanjuan Martinez.
Angel Melero Sacristán.
Cuevas de Provanco 1.º de Marzo
de 1906.—El Alcalde, Julian Garcia.

Ayuntamiento de Chañe

CONCEJALES:

D. Luciano Lozano Garcia.
Valentin Monedero Garcia.
Pedro Alonso Garcia.
Ruño Gomez Muñoz.
Ramón Cabacasillas Rodriguez.
Aureliano Cuesta Martin.
Abdón Gomez Manso.

CONTRIBUYENTES:

D. Guillermo Gonzalez Tarrero.
Paulino Sastre Laguna.
Gabriel Perez Garcia.
Pedro Bermejo Muñoz.
Pascual Oviedo Chicote.
Gregorio Pedriza Maroto.
Francisco Arranz Alonso.
Gregorio Esteban de la Fuente.
Benito Muñoz Boal.
Marcos Manso Reinoso.
Frutos Laguna Gonzalez.
Tomás Sastre Pinilla.
José Sastre Gomez.
Faustino Llorente Alvaro.
Maximino Muñoz Laguna.
Eusebio Pedriza Maroto.
Luis Pedriza Moroto.
Vicente de la Calle Vela.
Dionisio Manso Reinoso.
Rafael Hernanz Iscar.
Marcos Alonso Esteban.
Pio Perez Reinoso.
Dionisio Hernanz Iscar.
Euperto Acebes Cuéllar.
Matias Hernanz Alonso.
Alejo Garcia y Garcia.
Manuel Huertas Manso.
Francisco Bermejo Muñoz.
Chañe 22 de Marzo de 1906.—El
Alcalde, Luciano Lozano.

Ayuntamiento de Chatún

CONCEJALES:

D. Florentino Sancho Alonso.
Dionisio del Rio Ruano.
Mariano Narros Escolar.
Galo Sancho y Sancho.
Anselmo Sancho Garcia.
Agustín Frias Gomez.

CONTRIBUYENTES:

D. Anacleto Muñoz Ortega.
Frutos Muñoz Ortega.
Eugenio Sancho Garcia.
Marcos Polo Vega.
Pedro Alonso Calvo.
Dionisio Muñoz y Muñoz.
Cándido Sancho Garcia.
Gregorio Santos Alvarez.
Vicente Alvarez del Rio.
Castor de Santos Herranz.
Bernardino Muñoz Ortega.
Isidoro Sancho Magdaleno.
Julian Sancho Abad.
Mateo Garcia del Rio.
Casimiro Santamaria Antonio.
Sebastian Arranz Sanz.
Santiago Alvarez Nieto.
Clemente Narros Maroto.
Santiago Sancho Abad.
Cesareo Sancho Alonso.
Juan Ortega Izquierdo.
Melchor Garcia Muñoz.
Francisco Galindo Laguna.
Tomás Maroto de Pedro.
Chatún 10 de Marzo de 1906.—El
Alcalde, Florentino Sancho.

Ayuntamiento de Dehesa

CONCEJALES:

D. Valentin Vaquerizo Cuellar.
Mariano Gozalo Torrego.
Casiano Santos Lázaro.
Manuel Cabrerizo Muñoz.
Angel Minguela Gozalo.
Nicomedes Hernan Garrido.

CONTRIBUYENTES:

D. Andrés Aragon Arevalillo.
Aniceto Domingo Pascual.
Daniel Gozalo Matesanz.
Bonifacio Delgado Matesanz.
Carlos Herranz y Herranz.
Eladio Aragon Pascual.
Eusebio Torrego Gozalo.
Ignacio Gozalo Garcia.
Felipe Torrego Gozalo.
Francisco Criado Calle.
Felipe Acebes Aragon.
Ginés Delgado Tejero.
Gregorio Gozalo Garcia.
Jorge Arranz Marinero.
Julian Arevalillo Arranz.
Juan Criado Calle.
José Muñoz y Hernando.
Juan Muñoz Criado.
Miguel Muñoz Gozalo.
Lucio Gutierrez Izquierdo.
Narciso Olmos Maldonado.
Segundo Cuéllar Pascual.
Tomás Aragon Pascual.
Vicente Tejero Sancho.
Dehesa 20 de Febrero de 1906.—
El Alcalde, Valentin Vaquerizo.

Ayuntamiento de Fresneda de Cuellar

CONCEJALES:

D. Julian Sastre Laguna.
Julian Cerro Esteban.
Victor de la Calle Vela.
Mariano de la Fuente Merino.
Gregorio Alonso de Pedro.
Toribio de la Fuente Merino.

CONTRIBUYENTES:

D. Calixto Perez Sastre.
Juan Perez Sastre.
Guillermo de la Fuente Merino.
Gabriel de la Fuente Arranz.
Bernabé Albertos Laguna.
Evaristo Albertos Laguna.
Anselmo Carabias Alonso.
Hilario Carrera Rico.
Matias Sastre Alonso.
Leoncio Albertos de Pedro.
Vicente de la Fuente Sastre.
Mariano Albertos Laguna.
Tiburcio Martin de Blas.
Gervasio de la Calle Vela.
Nicanor de Benito Alvarez.
Bernabé Herranz Perez.
Mariano Carrera Rico.
José Colomo Sanz.
Casiano Carabias Alonso.
Lope Mozo Losañez.
Mauricio Perez Cerro.
Francisco Albertos Perez.
Prudencio Albertos Perez.
Mariano Alonso Alonso.
Fresneda de Cuéllar 29 de Marzo
de 1906.—El Alcalde, Julian Sastre.

Ayuntamiento de Frumales

CONCEJALES:

D. Antonio Velasco Bravo.
Pedro de Benito Domingo.
Victor Acebes Velasco.
Pio Minguela Acebes.
Anastasio Salamanca Sanz.
Justo Muñoz Acebes.

CONTRIBUYENTES:

D. José Velasco Ruano.
Victor Bayon Acebes.
Pedro de Gozalo Alonso.
Juan Muñoz Velasco.
Toribio Bayon Muñoz.
Mariano Merino Ruano.
Bonifacio Gomez Arranz.
Pedro Gozalo Velasco.

Aquilino Saiz Minguela.
Sotero Lopez Soria.
Juan Gozalo Pascual.
Ildelfonso Sanz Velasco.
Sotero Velasco Cachorro.
Santiago Garcia Muñoz.
Atanasio Acebes Córdoba.
Julian Velasco Merino.
Marcos Acebes Minguela.
Julian Muñoz Pascual.
Tomás Muñoz Acebes.
Calixto Muñoz Acebes.
Julian Bayon Velasco.
Benito Muñoz Vela.
Cesáreo Velasco Cachorro.
Alejandro Barrio Gomez.

Frumales 20 de Febrero de 1906.—
El Alcalde, Antonio Velasco.

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

CONCEJALES:

D. Santiago Perez.
Lucio Gonzalez.
Benito Martin.
Tomás Gomez.
Tomás Herrero.
Andrés Peña.

CONTRIBUYENTES:

D. Mariano Andrés.
Casto Cachorro.
Lorenzo Gomez.
Hipólito Hernanz.
Vito Hernando.
Lucas Melero.
Angel Pecharroman.
José Rodriguez.
Francisco Arribas.
Mariano Gomez.
Hilario Galindo.
Pedro Galindo.
Mariano Hernando.
Juan Pecharroman.
Ramon Perez.
Segundo Pascual.
Sotero Perez.
Antonio Cachorro.
Miguel Calvo.
Mariano Mate.
Anacleto Miguel.
Feliciano Perez.
Urbano Melero.
Aniceto Gomez.

Fuente el Olmo de Fuentidueña
31 de Enero de 1906.—El Alcalde,
Santiago Perez.

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

CONCEJALES:

D. Gregorio Alonso Gomez.
Gregorio Martin Gonzalez.
Castor Alonso de Pedro.
Mariano de la Fuente Martin.
Anastasio Arranz Arranz.
Florencio Alonso Gomez.

CONTRIBUYENTES:

D. Juan Arranz Alonso.
Pedro Morales Laguna.
Faustino de Pedro Calle.
Francisco Hernandez Sanz.
Santiago Alonso Gomez.
Francisco Alonso Sastre.
Alejo de Pedro Alvarez.
Lucas de Pedro Alvarez.
Vicente Arranz Calle.
Eustaquio Arranz Alonso.
Mariano Arranz Calle.
Raimundo Alonso y Alonso.
Agustín Bermejo Alonso.
Segundo de la Fuente Navas.
Hilario Sancho Arranz.
Galo Alonso Sancho.
Vicente de Diego Arribas.
Santos Villagrán Sancho.
Justo de Benito Araña.
Pedro Sanz Gonzalez.
Mario Villagrán Vela.
Pedro Sastre y Sastre.

Lucio Alonso de la Fuente.
Clandio Oviedo de la Nava.

Fuente el Olmo de Iscar 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Ayuntamiento de Fuentespelayo

CONCEJALES:

D. Pedro Diez Pesquera.
Germán Miguelañez Tejedor.
Angel Gilsanz Tejedor.
Pablo Ballesteros Sanz.
Luis Fernanz Illanas.
León Garcia Tejedor.
Ildefonso Tejedor Virseda.
Niceto Tejedor Olmos.

CONTRIBUYENTES:

D. Andrés Garcia Mayo.
Agustin Olmos Tejedor.
Baltasar Sanz Adrados.
Cayetano Torres Martin.
Cipriano Tejedor Fernanz.
Casiano Gonzalez Fernanz.
Clandio Zaera Gilsanz.
Deogracias Delgado Tejedor.
Estanislao Torrego Tejedor.
Francisco de Frutos Gilsanz.
Felipe Tejedor Olmos.
Fabian Mateo Martin.
Francisco Sancho Garcia.
Gregorio Sanz Arribas.
Gerardo Gilsanz Tejedor.
José de Frutos Serrano.
Julian Tejedor Virseda.
José Antonio Tejedor Virseda.
Juan Arribas Fernanz.
Juan Santos Jimeno.
Lucas de Andrés Calvo.
Leon Arroyo Torrego.
Leon Bermejo Fernanz.
Mateo Conde Tejedor.
Manuel Gomez Tejedor.
Matias Serrano Velasco.
Nicolás Tejedor Adrados.
Nicanor Tejedor Molino.
Pedro Romero Becerril.
Pedro Tejedor Molino.
Ruperto Illanas Lopez.
Remigio Gilsanz Barrero.
Ramon Molino Martin.
Valentin Tejedor Adrados.
Victorio Tejedor Gomez.
Victoriano Ballesteros Frutos.
Fuentespelayo 6 de Marzo de 1906.
—El Alcalde, Pedro Diez.

Núm. 696

UNIVERSIDAD CENTRAL

Inspección de Enseñanza.

Don Fray Buena Ventura Paredes, natural de Valdés (Oviedo), ha instituido en la dirección del «Centro de enseñanza», establecido en Santa María de Nieva (Segovia), calle Mayor, núm. 34, bajo, á Fray Marcos Lainez, habiendo remitido al efecto, á esta Inspección:

1.º Testimonio notarial de una certificación del que aparece que el nuevo Director del referido «Centro de enseñanza», nació el 9 de Abril de 1866, y

2.º Certificación que justifica la buena conducta del mismo.

El anuncio referente á dicho Establecimiento para ser autorizado, se publicó en el *Boletín oficial* del día 2 de Diciembre de 1904, siendo entonces su Director, el expresado Fray Marcos.

Lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1906.—El Rector, R. Conde.

Núm. 679

Alcaldía de Navalilla

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto

á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Navalilla 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Guillermo Merino.

Núm. 680

Alcaldía de Itüero

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; pues pasados que sean aquéllos, desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Itüero 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Miguel González.

Núm. 697

Alcaldía de Brieva

Don Eleuterio Domínguez, Alcalde constitucional del pueblo de Brieva.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, el mozo núm. 5, del sorteo del año de 1903, Pedro Isabel López, hijo de Roque y de Francisca, natural de Brieva, de 22 años de edad; á quien previa la instrucción del oportuno expediente el Ayuntamiento le declaró prófugo en sesión del día cuatro de Marzo é incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su conducción á disposición de mi autoridad.

Brieva 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eleuterio Domínguez.

Núm. 681

Alcaldía de Pradales

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que sirvan de base al repartimiento de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de quince días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones mencionadas, acompañando los documentos de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Pradales 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Garcia.

Núm. 674

Alcaldía de Aldealcorbo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos y listas cobratorias del año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldealcorbo 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gorgonio Ruiz.

Núm. 675

Alcaldía de Condado de Castilnovo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de dichas riquezas para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido este plazo, no serán admitidas aquellas que se presenten por justas que sean.

Condado de Castilnovo 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

Núm. 676

Alcaldía de Caballar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de la riqueza, rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1907, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caballar 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

Núm. 669

Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista, (Madrid.)

EDICTO

En el juicio de ab intestato de D.ª Anselma Cerezo y Cerezo, promovido en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista por D.ª Clara de Grado y López Cerezo, pariente del ausente D. Venancio de la Villa y Cerezo, sobrino de la causante, y en virtud de providencia dictada en 27 del corriente en la pieza separada, formada á instancia de D. Eusebio Martín Cerezo, sobre que se le declare heredero ab intestato en unión de los demás que acrediten hallarse en el mismo grado de parentesco que él, de su tía carnal D.ª Anselma Cerezo y Cerezo,

natural de Madriguera, provincia de Segovia, hija de D. Pedro y de D.ª María, viuda de D. Juan Ardura, se anuncia por medio del presente edicto, la muerte sin testar de la D.ª Anselma Cerezo, ocurrida en su domicilio, calle del Olivar, núm. 31, de esta Corte, el día 1.º de Septiembre de 1904, á los setenta años de edad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el D. Eusebio Martín, á la herencia de la D.ª Anselma, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1906.—El Escribano, Antonio Aguilar.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.

Núm. 688

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio donde instalar la fuerza del puesto hoy existente en San Cristóbal de la Vega, por no haber dado resultado favorable el concurso abierto con el expresado fin, se invita nuevamente á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha localidad, así como igualmente por primera vez á los de Moraleja de Coca, Bernuy de Coca, Tolocirio, Montejo de Arévalo, Donhierro, Raparriegos y Martin Muñoz de la Dehesa, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al oficial instructor del expediente, Don José del Río y Domínguez, en la Casa Cuartel del Instituto en el mencionado San Cristóbal, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar, el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Segovia 8 de Abril de 1906.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

SE VENDE

una hacienda radicante en término del pueblo de Valverde del Majano, provincia y partido judicial de Segovia, compuesta de doscientos cincuenta y dos fincas ó tierras de labor.

Del precio y condiciones informarán en Salamanca, su dueño D. Emigdio de la Riva, y en Segovia, D. Manuel Bermejo, Trinidad, núm. 6.